

<b>Oficina de Partes - Dirección del Trabajo</b>	
Nº seguimiento: <b>GDC-1316/2024/E133954</b>	
Nº expediente:	Creación: <b>23/05/2024 09:30</b>
<b>E133954/2024</b>	Recepción: <b>23/05/2024 09:30</b>
	Impresión: <b>23/05/2024 09:30</b>

Santiago, 22 de mayo de 2024.

**Inspección Regional del Trabajo**  
**Presente**

**Ref.: Depósito Convenio Colectivo**

Daniel Cabrera Moreno, en representación de VTR COMUNICACIONES SpA R.U.T 76.114.143-0 de conformidad a lo señalado en el artículo 320 y siguientes del Código del Trabajo, por medio de la presente, vengo en tiempo y forma a solicitar a esta Inspección Regional del Trabajo, se sirva depositar Convenio Colectivo suscrito el día 15 de mayo de 2024, entre mi representado y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES VTR GLOBAL.COM

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Daniel Cabrera Moreno  
VTR COMUNICACIONES SpA

**Datos de Contacto:**

**Daniel Cabrera**  
**Daniel.a.cabrera@clarovtr.cl**

*Trasladar a ICT Stgo Norte.*

*R.S.V: 13160237*

*Total. Aprox 2600*



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES VTR GLOBALCOM Y  
VTR COMUNICACIONES SpA.**

En Santiago a 01 de mayo 2024, por una parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES VTR GLOBALCOM**, cuya nómina de Socios se adjunta en Anexo N° 1 de este Contrato, representado por la directiva del Sindicato integrada por su Presidente Don Julio Santander Zúñiga, su Tesorero Don Cristián Cáceres Jiménez y su Secretaria Doña Irma Juleff Gutiérrez quienes a su vez constituyen la comisión negociadora, en adelante e indistintamente, todos domiciliados en Santiago, y por la otra, VTR Comunicaciones SpA, Rut N°76.114.143-0, representada para estos efectos por **Daniel Cabrera Moreno**, en adelante e indistintamente, "la Empresa" o "VTR", todos domiciliados en Avenida El Salto 5450, Huechuraba, han convenido en el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, que deberá regir nuestras relaciones laborales por los próximos tres años, todo ello conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.

**PRIMERO: Partes del Convenio Colectivo y Vigencia.**

Son partes de este Convenio Colectivo, VTR Comunicaciones SpA. y los 163 trabajadores, cuya nómina se adjunta en Anexo Número 1 que forma parte integrante de él.

Este Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027.

Para efectos de envío y recepción de documentos y/o información se indican las siguientes direcciones del Sindicato:

Dirección Física: Pasaje Juan Canepa 9854, Comuna de La Florida.  
Dirección Electrónica: [derechosyrespeto@gmail.com](mailto:derechosyrespeto@gmail.com) - [ccaceresj@gmail.com](mailto:ccaceresj@gmail.com)

Para efectos de envío y recepción de documentos y/o información, se indica las siguientes direcciones de la empresa:

Dirección Física: Avda.El Salto 5450, Huechuraba.  
Dirección Electrónica: [mitxy.herrera@clarovtr.cl](mailto:mitxy.herrera@clarovtr.cl), [daniel.a.cabrera@clarovtr.cl](mailto:daniel.a.cabrera@clarovtr.cl)

**SEGUNDO: Definiciones**

Para facilitar el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, las partes acuerdan definir expresamente las palabras o vocablos que siguen:

- a. Convenio Colectivo o simplemente Convenio: Es el presente instrumento, salvo que en su texto se haga mención específica a otro distinto.
- b. Trabajadores, Personas, Colaboradores: Personas que prestan servicios a VTR Comunicaciones SpA. En virtud de un Contrato Individual de Trabajo y que son parte de este Convenio.
- c. Sueldo Base: Es el estipendio fijo, en dinero, establecido en los contratos individuales de trabajo, que la empresa paga por periodos iguales también señalados en los referidos contratos.
- d. Empleador o Indistintamente Compañía o Empresa: Es VTR Comunicaciones SpA.
- e. Índice de precios al Consumidor, indistintamente IPC: Es el índice de esa denominación que determina el Instituto Nacional de Estadísticas, (I.N.E.). Si este organismo dejare de tener existencia legal, se considerará en la aplicación del Convenio, el mismo índice (I.P.C.), que determine el organismo que lo reemplace o haga sus veces.

### TERCERO: Remuneraciones

#### REAJUSTABILIDAD PERIÓDICA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los sueldos base y demás beneficios expresados en dinero que se pacten en este instrumento colectivo, excepto la asignación de Colación, Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, Fondo al Incentivo al Ahorro Voluntario, Agenda Laboral, ayuda por fallecimiento, aporte de recreación, reconocimiento por antigüedad y préstamos, se reajustarán de conformidad a la variación del IPC, la que se aplicará por el cien por ciento de la variación que experimente este índice determinado por el I.N.E. o por el organismo que lo suceda o lo reemplace. Los reajustes se harán cuatrimestralmente en los meses de enero, mayo y septiembre durante la vigencia del Convenio Colectivo. En este caso comenzará a regir del mes de septiembre de 2024.

#### GRATIFICACIÓN

La empresa pagará a cada trabajador afecto al presente Convenio Colectivo una gratificación anual ascendente al 25% de lo devengado por cada trabajador en el respectivo ejercicio comercial, con un tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, entendiéndose que la empresa se acoge y cumple así con lo dispuesto en el artículo 50 del Código del Trabajo. Mensualmente se anticipará y pagará la proporción ascendente a un doceavo de este beneficio.

#### CUARTO: Aguinaldos

- a. Fiestas Patrias: VTR, pagará a cada trabajador afecto al presente Convenio Colectivo un Aguinaldo de Fiestas Patrias de **\$120.000 (ciento veinte mil pesos)** brutos. El monto se reflejará en la liquidación mensual de pago de remuneraciones con el fin de efectuar a su respectivo las deducciones legales que correspondan. El trabajador afecto al presente convenio colectivo, con menos de un año de antigüedad en La Empresa, el pago del aguinaldo será proporcional a la fecha de ingreso.
- b. Navidad: VTR, pagará a cada trabajador afecto al presente Convenio Colectivo un aguinaldo de Navidad de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** brutos. El monto se reflejará en la liquidación mensual de pago de remuneraciones con el fin de efectuar a su respecto las deducciones legales que correspondan. El trabajador afecto al presente convenio colectivo, con menos de un año de antigüedad en La Empresa, el pago del aguinaldo será proporcional a la fecha de ingreso.

#### QUINTO: Asignaciones

- a. De Colación: Para todos los trabajadores afectos a este Convenio Colectivo, con jornada de **44, 30 horas semanales y jornada parcial de 20 horas contratados para trabajar sábado y domingo** recibirán una asignación de colación, del mismo valor diario, consistente en ticket restaurant electrónico por cada día efectivamente trabajado, por un monto equivalente a **\$4.000 (cuatro mil pesos)** por cada día efectivamente trabajado y proporcional a su jornada de trabajo, esto, de acuerdo a las políticas corporativas impulsadas por VTR. Esta asignación no está sujeta a reajustabilidad de ningún tipo.

Las personas con jornada de **20 horas, no incluidas en el párrafo anterior**, recibirán la asignación de colación en proporción a su jornada de trabajo.

- b. De Movilización: La empresa pagará a cada trabajador afecto a este convenio, una asignación de movilización que se pagará en proporción a los días efectivamente trabajados de **\$30.000 (treinta mil pesos) mensuales. Este valor es proporcional a la jornada de trabajo.**

- c. Bono de Escolaridad: La empresa pagará y otorgará una vez al año, por cada hijo reconocido como carga familiar legal de los trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo, un Bono de Escolaridad, por una sola vez, de los siguientes montos brutos.

a. Medio Menor/Medio Mayor	\$100.000 (brutos)
b. Kinder/Pre Kinder	\$115.000 (brutos)
c. Escuela Diferencial	\$115.000 (brutos)
d. Enseñanza Básica	\$115.000 (brutos)
e. Enseñanza Media	\$130.000 (brutos)
f. Institutos Profesionales	\$165.000 (brutos)
g. Enseñanza Universitaria	\$170.000 (brutos)
h. Trabajador Estudiante (15 cupos)	\$170.000 (brutos)

El bono de escolaridad es anticipado, ya que el pago corresponde al año que el alumno empezará a cursar, y sólo procederá el pago si el trabajador acredita de acuerdo con el procedimiento vigente dispuesto por la compañía para este efecto, a más tardar el 30 de marzo de cada año, para pagar el bono en liquidación de remuneración del mes de abril, entregando el respectivo certificado de matrícula y el de notas en el caso de básica y media del año anterior, siempre y cuando, el alumno por el cual se requiera el pago del bono de escolaridad haya obtenido en el año escolar inmediatamente anterior un promedio de notas igual o superior a (5,0) cinco, lo anterior salvo para el caso de alumnos que ingresen a 1° básico.

Respecto a los alumnos de Instituto Diferencial y de Integración, se entenderá por tales niños que cursan estudios en escuelas especiales y/o de lenguaje reconocida por el Ministerio de Educación. Finalmente, para el bono de escolaridad de la letra f, g y h.-, es condición para su aplicación que el alumno se encuentre cursando una carrera, cuya duración sea al menos de 2 años, en una Universidad o Instituto Profesional acreditada por la comisión nacional de acreditación (CNA)

En caso de que ambos padres fueran trabajadores de la empresa, ésta pagará un solo bono de escolaridad por alumno.

La entrega del bono de escolaridad antes referido, se realizará a más tardar el día 30 de abril de cada año durante la vigencia del presente contrato.

Terminado el proceso de entrega de bono de escolaridad y con la finalidad de realizar una celebración y reconocimiento a los alumnos, la empresa otorgará al sindicato en el mes de mayo de cada año de vigencia del Convenio Colectivo, un aporte extraordinario de \$24.000 por cada beneficiario del bono de escolaridad.

- d. Matrimonio o acuerdo de unión civil: La empresa entregará a cada trabajador que contraiga matrimonio o acuerdo de unión civil por una sola vez, previa presentación del certificado, un bono de \$150.000 (ciento cincuenta mil) pesos brutos, prestación que reemplaza el regalo/ Gift card entregado de acuerdo a las políticas definidas por la empresa.

Para el pago del bono estipulado en el párrafo anterior, el trabajador deberá entregar al Centro de Servicio el respectivo Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil dentro de los 30 días siguientes desde su celebración. El bono se pagará por una única vez dentro de la vigencia de relación laboral del Trabajador.

Además, se le concederá un permiso de 5 días hábiles continuos, los que se considerarán trabajados para todos los efectos legales conforme a la legislación vigente que regula esta materia, establecida en el artículo 207 bis del Código del Trabajo. Este permiso deberá cumplir con las mismas condiciones que ahí se establecen.

- e. Nacimiento: La empresa entregará a cada trabajador con motivo del nacimiento de un hijo, previa presentación del respectivo certificado de

nacimiento al Centro de Servicio, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento, un bono de \$100.000 (cien mil pesos) brutos, prestación que reemplaza el regalo/ Gift card entregado de acuerdo con las políticas definidas por la empresa. El pago se efectuará al mes siguiente conjuntamente con la respectiva liquidación de remuneración.

Además, se le concederá al padre de acuerdo a la Política Compañía días de descanso adicional a los establecidos por ley. Estos días se considerarán trabajados para todos los efectos legales y se otorgarán respetando los requisitos establecidos en la ley.

- f. **Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del cónyuge, conviviente civil, padre, madre, la empresa otorgará a aquél 7 días hábiles corridos de permiso pagado, en caso de fallecimiento de un hijo del trabajador, la empresa otorgará 10 días corridos de permiso pagado. En caso del fallecimiento de un hijo en gestación, se otorgará un permiso de 7 (siete) días hábiles. Asimismo, se otorgará un permiso pagado de 4 (cuatro) días hábiles en caso de fallecimiento del hermano o hermana del trabajador y 2 (dos) días corridos en caso de fallecimiento del abuelo o abuela del trabajador. Este permiso se hará efectivo a partir del día del respectivo fallecimiento. Estos permisos serán imputables a lo que establece la legislación vigente por este motivo, no se suman o acumulan.

Los permisos mencionados se harán efectivos al momento del fallecimiento. Sin embargo, en caso de fallecimiento de hijo en gestación se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Además, la empresa entregará un aporte al trabajador de \$500.000 (quinientos mil) pesos brutos en caso de fallecimiento del padre, madre, cónyuge, conviviente civil o hijo del trabajador, contra entrega del certificado de defunción correspondiente. La empresa pagará dicho bono en la fecha o período de pago más cercana.

En caso de fallecimiento del Trabajador, la empresa mantendrá de forma gratuita los servicios que tenga contratados (Televisión por cable, fono e internet) en su domicilio particular durante 6 meses. Este beneficio no incluirá los consumos adicionales a los servicios contratados.

- g. **Mudanza:** En caso de cambio de domicilio del trabajador, la empresa otorgará un permiso pagado de 1 (un) día hábil, el deberá hacerse efectivo dentro de los 5 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización notarial, autorización escrita de la autoridad competente o contrato de arriendo que certifique el cambio.

#### **SEXTO: Otros Beneficios**

- a) **Fiesta de fin de año:** La empresa entregará al sindicato por cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo con la finalidad de organizar y financiar una fiesta familiar para los trabajadores e hijos, a más tardar el 15 de octubre de cada año, un aporte extraordinario de \$10.000.000 (diez millones de pesos). Además, de acuerdo con la Política Compañía, requisitos y condiciones contenidos en ella, la empresa entregará un regalo a cada hijo reconocido como carga familiar.
- b) **Descuentos en servicio:** La empresa financiará en un 100% el valor de la cuota mensual del Servicio Básico de Televisión por Cable de la misma, servicio que se entregará de conformidad a las políticas de la empresa.

Con relación a los servicios de Televisión por Cable, de servicio Premium, Telefonía e Internet, estos estarán sujetos, siempre, a la factibilidad técnica del domicilio del trabajador, el que se otorgará de conformidad al procedimiento, condiciones y requisitos definidos en la política corporativa de la empresa.

Este beneficio se otorgará al Trabajador en el domicilio que le sirve de residencia y que se encuentre registrado en su ficha personal de Recursos Humanos de la empresa.

Además se entregará a los trabajadores el servicio móvil con que cuente la compañía de conformidad a las condiciones y características que se definan de acuerdo a la política de la empresa.

- c) Sala cuna: La empresa otorgará el beneficio legal de Sala Cuna a todas las mujeres trabajadoras que tengan derecho al mismo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, todo ello de conformidad a las políticas corporativas de la compañía sobre el particular.

La empresa entregará la posibilidad de optar a que las beneficiarias o la persona que tenga el cuidado personal por sentencia judicial, podrá utilizar el beneficio de sala cuna o recibir un monto equivalente al 100% del costo de dicho beneficio de acuerdo a Política Compañía, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por ley, a saber:

- Si por prescripción médica el niño o niña tiene el impedimento de asistir a una sala cuna (Este beneficio, tendrá una vigencia de tiempo que señale el certificado médico, si nada dice el documento, hasta que el menor cumpla dos años.)
- Si el lugar del trabajo está apartado de los centros urbanos donde no hay sala cuna.
- o bien que la jornada de la trabajador/a no sea compatible con el funcionamiento de una sala cuna.

La determinación del costo del beneficio será establecida por la empresa y no tendrá restricción de beneficiarios. El beneficio que se refiere esta cláusula expira al momento que el menor cumpla dos años de edad.

- d) Movilización sala cuna: La Compañía pagará una asignación por concepto de movilización de sala cuna, que considera los gastos de traslado cuyos hijos asistan a la sala cuna. En la misma situación se encontrará el trabajador o trabajadora que tenga a su cuidado un niño o niña por habersele otorgado judicialmente el cuidado personal para lo cual deberá presentar la correspondiente sentencia o acuerdo aprobado por el Tribunal. Para tener derecho a este beneficio, el trabajador o la trabajadora deberá acreditar la asistencia de su hijo a dicho establecimiento.

Esta asignación asciende a la suma de **\$42.000 (cuarenta y dos mil pesos)** mensuales, independiente del número de días que asistan a la sala cuna, monto que se incluirá en la liquidación de remuneración del mes correspondiente. Este pago se devengará hasta el mes en que el niño o niña cumpla los dos años de edad.

El pago contenido en la presente cláusula, se pagará única y exclusivamente en aquellos casos que el hijo menor de dos años asista a sala cuna, excluyendo expresamente del pago de esta asignación a quienes reciben la asignación compensatoria de sala cuna.

- e) Aporte para recreación: La empresa aportará mensualmente al Sindicato, la cantidad de **\$200.000 (doscientos mil)** pesos, para efectos de actividades deportivas y de recreación de sus afiliados.

- f) Adecuación de turnos de Mall: La empresa se compromete a coordinar siempre que la operación lo permita los turnos horario Mall para que los trabajadores sujetos a este tipo de turnos conozcan con antelación de 30 días los turnos que les corresponderán en el mes siguiente, de tal manera que puedan planificar sus vacaciones, según corresponda, en función de dichos turnos, resguardando, siempre que sea posible, el día de entrada a sus labores, luego del feriado legal, para que no coincida con el día sábado, domingo y festivo.

### **SÉPTIMO: Fondo Incentivo al Ahorro Voluntario (FIAV)**

Con la finalidad de apoyar, cooperar e incentivar el ahorro de los trabajadores afectos a este Contrato Colectivo, la empresa entregará un aporte anual a cada trabajador que durante un período de nueve meses ahorre mensualmente de forma voluntaria a lo menos la cantidad de **\$10.000 (diez mil) pesos brutos**. El aporte que entregará la empresa por cada período de ahorro durante la vigencia del convenio colectivo será de **\$350.000 (trescientos cincuenta mil) pesos brutos**. Este aporte se pagará conjuntamente con el ahorro hecho por el trabajador el día 15 de diciembre de cada año. La cuota de ahorro mensual para quienes voluntariamente deseen optar a este fondo de incentivo, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones. El aporte de la empresa solo se pagará en caso que el trabajador cumpla con el ahorro mensual estipulado. En caso de incumplimiento por parte del trabajador se devolverá el monto ahorrado al trabajador.

Para el primer año de vigencia de este Convenio, el plazo mínimo de ahorro para cumplir la condición de pago de este beneficio será de 6 meses continuos, a partir de junio a noviembre de 2024, para recibir pago el 15 de diciembre 2024.

Para el año 2025 y 2026, los trabajadores deberán ahorrar entre los meses de marzo a noviembre, para recibir pago el 15 de diciembre de 2025 y 2026, respectivamente.

Para el caso que el trabajador, sujeto a este convenio colectivo sea desvinculado, por la causal de necesidades de la empresa señalada en el artículo 161 del Código del Trabajo, dentro de los dos meses calendario anteriores a la fecha en que corresponde el pago de este beneficio, y habiéndose cumplido los requisitos para optar a él, la empresa pagará proporcionalmente.

Para aquellos trabajadores que se les haga extensivos los beneficios de este contrato colectivo vía afiliación sindical posterior al 1 de mayo de 2024, el aporte que entregará la empresa por cada período de ahorro durante la vigencia del presente contrato será de **\$100.000 (cien mil) pesos brutos**.

### **OCTAVO: Asignación Extraordinaria por Agenda Laboral**

La empresa pagará a cada trabajador incluido en la nómina afecto a este Convenio Colectivo, una Asignación Extraordinaria por Agenda Laboral que ascenderá a la suma de **\$300.000 (trescientos mil) pesos brutos**. Este monto se pagará el día 15 de diciembre de cada año, durante la vigencia del Convenio Colectivo.

Para que los trabajadores tengan derecho a esta Asignación Extraordinaria por Agenda Laboral, deberán previamente cumplir las siguientes condiciones al mes inmediatamente anterior al pago del beneficio.

- a) El trabajador no debe tener más de un período pendiente de feriado legal.
- b) El trabajador miembro del Sindicato debe tener cumplidos y terminados la totalidad de los cursos Compañía de carácter obligatorio que la empresa ponga a su disposición.

Para aquellos trabajadores que se les haga extensivos los beneficios de este contrato colectivo posterior al 1 de mayo de 2024, la Asignación Extraordinaria por Agenda Laboral que entregará la empresa durante la vigencia del presente contrato será de **\$100.000 (ciento mil) pesos brutos**.

### **NOVENO: Préstamo de Vacaciones**

Los colaboradores suscritos al presente convenio colectivo podrán solicitar un préstamo de vacaciones por un monto de **\$300.000 (trescientos mil) pesos** para trabajadores full time (jornada ordinaria), y para aquellos trabajadores part time (jornada parcial) será el monto proporcional correspondiente por su jornada de trabajo, el cual será descontado de su liquidación mensual en **10 cuotas iguales y sucesivas**, siempre que cumplan de forma previa con las siguientes condiciones:

- 1.- No tener acumulado más de un periodo de feriado legal completo,
- 2.- Hacer uso de mínimo diez días hábiles legales continuos de vacaciones o días PTO.
- 3.- No tener a su haber deuda pendiente por préstamos de vacaciones anteriores.
- 4.- Que el trabajador cuente con al menos un año de antigüedad en la empresa, con contrato indefinido.

Para los efectos de este préstamo será requisito que el valor del descuento en cuestión, sumado a otras deducciones o descuentos que afecten al trabajador, en los meses en que habrá que practicarse el descuento, no fuere superior al límite del 15% a que se refiere el artículo 58 inciso segundo del Código del Trabajo.

En caso de término de la relación laboral, el trabajador autoriza a la empresa para descontar de los haberes que arroje su respectivo finiquito de la relación laboral, el monto total que se encontrare insoluto en relación al referido crédito.

#### **DÉCIMO: BENEFICIOS NUEVOS SOCIOS**

El Sindicato podrá incorporar a sus nuevos socios los beneficios de este convenio colectivo sin restricción o límite respecto a cantidad de trabajadores, debiendo cumplir solamente con la condición de que se trate de trabajadores con contrato vigente de la empresa. Asimismo, el trabajador que tenga menos de un año en La Empresa recibirá los beneficios de devengo anual del presente instrumento, en proporción a su antigüedad y fecha del respectivo pago.

En definitiva, el sindicato podrá incorporar a nuevos socios, los que gozarán de todos los beneficios del presente Convenio, salvo las excepciones que estipule cada cláusula. El sindicato deberá comunicar a la Empresa la individualización de los socios que accederán a los beneficios pactados en el presente convenio colectivo, en los términos antes establecidos, lo cual se materializará al mes siguiente de la solicitud de incorporación, accediendo desde ese momento a los beneficios pactados en este instrumento.

La nómina de los nuevos socios deberá ser comunicada al equipo de Relaciones Laborales, accediendo a los beneficios de este convenio.

Para la aplicación de lo señalado en esta cláusula, El trabajador queda obligado a pagar mensualmente al Sindicato compareciente, a partir del mes siguiente de la fecha de afiliación, el 100% del valor de la cuota sindical ordinaria mensual vigente a la fecha de celebración de este instrumento.

#### **DECLARACIÓN**

Las partes dejan expreso testimonio que el presente Convenio Colectivo y sus prestaciones son consecuencia de la negociación colectiva, directa y reglada iniciada por las partes de conformidad a lo previsto en el artículo 327 del Código del Trabajo. Ello, sin perjuicio, que algunas prestaciones previstas en el presente instrumento colectivo pudieran encontrar su origen en beneficios históricos actualmente previstos en instrumentos individuales de trabajo y beneficios corporativos, otorgados a trabajadores sin afiliación sindical desde una fecha anterior al inicio del proceso de negociación colectiva entre las partes.

Igualmente, las partes dejan expreso testimonio que es su pleno acuerdo e intención que por ningún motivo existe duplicación de beneficios, en términos que comprendan los contractualmente estipulados en este Contrato o los que una ley u otra norma obligatoria otorguen actualmente o en el futuro. En consecuencia, las estipulaciones, prestaciones y beneficios previstos en el presente instrumento, y por acuerdo expreso de las partes, sustituyen íntegramente y a cabalidad cualquier estipulación, prestación o beneficio, de similar causa, nombre, denominación o naturaleza, pactado o previsto en el respectivo contrato individual de trabajo, instrumentos o convenios o contratos colectivos pasados, o sus modificaciones posteriores respecto de trabajadores afectos al presente instrumento. Las partes, en consecuencia, excluyen expresamente el otorgamiento de un doble beneficio originado en una misma causa, hecho o circunstancia.



En este sentido las partes reconocen la existencia de beneficios otorgados por la empresa a sus trabajadores sin afiliación sindical, y que, por tanto, no son compatibles con los beneficios pactados en el convenio colectivo, por el hecho de ser beneficios otorgados históricamente por la empresa y/o obedecer a beneficios de distinta naturaleza a los pactados por la empresa y el sindicato. Dichos beneficios constituyen el "paquete de beneficios corporativo", otorgado libremente por la empresa, sin necesidad de requerir previo acuerdo con el sindicato. Tales beneficios, sin que este listado sea taxativo, es el siguiente;

a. Asignación de Movilización: La empresa pagará a cada trabajador una asignación mensual de movilización de \$31.000 que se pagará de acuerdo a la cantidad de días efectivamente trabajados en cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, quedará sujeto a lo establecido a la política de beneficios compañía, la que se pagará de acuerdo a la cantidad de días efectivamente trabajados en cada mes

b. Asignación de alimentación: La empresa pagará a cada trabajador una asignación mensual para alimentación de \$77.000 que se pagará de acuerdo a la cantidad de días efectivamente trabajados en cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, quedará sujeto a lo establecido a la política de beneficios compañía.

c. Seguro de Salud: La Empresa otorgara al Trabajador y a sus cargas legales (acreditada ante la Caja de Compensación) un seguro integral, que contempla las coberturas de acuerdo a lo estipulado en las pólizas correspondientes:

Vida	:	Al colaborador.
Salud	:	Al colaborador y sus cargas legales.
Dental	:	Al colaborador y sus cargas legales.
Catastrófico	:	Al colaborador y sus cargas legales.

Este seguro será cofinanciado donde la compañía aportará 1,5% del total mensual de remuneraciones imponibles, con tope de 1 unidad de fomento por cada trabajador, asimismo, los trabajadores aportarán el 1,5% mensual de sus remuneraciones imponibles, con tope de 1 unidad de fomento.

En los casos en que el trabajador se encuentre con licencia médica y como consecuencia de ello, imposibilitado del pago de sus cuotas, éstas serán descontadas de sus liquidaciones una vez que se reincorpore a sus labores (para su cálculo se considerará la renta contractual, proporcionalmente a los días de licencia médica). Por lo tanto, no tendrá costo al Trabajador.

d. Bono de Gestión Anual: La empresa implementará, un programa de incentivo diseñado para recompensar el desempeño colectivo medido a través de métricas comerciales, técnicas, financieras, servicios, así como también el desempeño individual del colaborador, a través del Incentivo Anual por Resultados. El cual está asociado tanto a los logros de los objetivos de crecimiento de la Empresa como del cumplimiento de metas grupales e individuales de cada colaborador.

Para su caso, el pago de este Incentivo Anual por Resultado tendrá un target de acuerdo a la Política de Compañía, solo si se cumple el 100% de las metas establecidas en la Política de Incentivo Anual por resultado. Las condiciones, requisitos y forma de cálculo, serán previamente definidas en la Política de Incentivo Anual por Resultado que corresponda. Será requisito para acceder al pago del Incentivo Anual por Resultado, tener contrato de trabajo vigente e indefinido a la fecha del pago del mismo. Los nuevos empleados que ingresen durante el período cubierto por el plan que se consideran elegibles, participarán de forma proporcional si se integran antes del 1 de septiembre del año, los meses parciales se cuentan como meses completos para este propósito, si su antigüedad es menor a 4 meses el Trabajador no tendrá derecho al plan de incentivo por resultados.

e. Bono Flexible: se estable un monto anual de \$1.000.000 bruto el que se pagará a los colaboradores de acuerdo al año calendario de manera proporcional a la fecha de ingreso 1/12, en el mes que el colaborador designe para dicho pago, este no podrá ser modificado. El bono estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezca la respectiva Política Compañía.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Préstamo Empresa**

Con ocasión del cierre de esta negociación, la empresa, a solicitud expresa de cada

trabajador afecto al presente Convenio Colectivo, otorgará por única vez, a más tardar en el mes de junio de 2024, un préstamo de \$1.000.000 (un millón de pesos), para trabajadores full time (jornada ordinaria), y para aquellos colaboradores part time (jornada parcial) será el monto proporcional correspondiente a su jornada de trabajo, los cuales serán descontados de su remuneración en 36 cuotas iguales y sucesivas a partir del mes siguiente al otorgamiento del préstamo, es decir, al mes subsiguiente de la solicitud de préstamo efectuada por el trabajador, tal y como lo ejemplifica la siguiente tabla:

Solicitud	Entrega	Monto	Cuotas	Primera Cuota
mayo	junio	\$1.000.000	36	julio

Para los efectos del otorgamiento de este préstamo, habrá una evaluación previa por parte del área de Relaciones Laborales, que tendrá relación con la capacidad crediticia de cada beneficiario que solicite este préstamo, y resguardando que el valor del descuento en cuestión, sumado a otras deducciones o descuentos que afecten al trabajador, en los meses en que habrá que practicarse el descuento, no fuere superior al límite del 15% a que se refiere el artículo 58 inciso segundo del Código del Trabajo.

Las partes acuerdan que el préstamo que solicite un trabajador afecto al presente Convenio Colectivo, deberá suscribir un pagaré a favor de la Empresa que garantice el pago del préstamo. Los pagarés y sus impuestos serán de cargo y costo de cada trabajador que solicite un préstamo.

En caso de término de la relación laboral, el trabajador autoriza a la empresa para descontar de los haberes que arroje su respectivo finiquito de la relación laboral, el monto total que se encontrare insoluto en relación al referido crédito.

Respecto a los miembros del sindicato que, a la fecha de firma de este contrato colectivo, se encuentren con licencia médica y no puedan acceder a este préstamo, tendrán un plazo excepcional hasta octubre 2024 para solicitar dicho préstamo y se otorgará de forma proporcional el monto del préstamo a los meses que resten del contrato.

Para optar a este préstamo, deben contar al menos con 1 año de antigüedad en la empresa.

El plazo único para solicitar este préstamo será hasta el 31 mayo de 2024.

#### DÉCIMO SEGUNDO: Bono de Reiteración

VTR pagará a los trabajadores afectados al presente Convenio Colectivo, que tengan el cargo Ejecutivos Back Office Técnico, de Personas, de Reclamos Fijos, Móvil e Institucionales, y que además tengan renta fija, un bono por la suma de \$25.000 (veinticinco mil) pesos brutos mensuales, el que se liquidará y pagará conjuntamente con los demás haberes en la liquidación mensual de remuneraciones, mientras desempeñen dichas funciones y cargo. Para el pago de este bono, los beneficiarios deberán cumplir con la siguiente condición;

- Que no se supere el KPI grupal establecido mensualmente por la jefatura en relación a los reiterados.

#### DÉCIMO TERCERO: Seguro de Vida y Complementario de Salud

La empresa se obliga a contratar, pagar y mantener vigente, para todos los trabajadores afectados al presente Convenio Colectivo y mientras mantengan la calidad de dependientes de VTR Comunicaciones SpA un seguro complementario de salud y de vida, el que se regirá por las condiciones de la Póliza contratada por la empresa, y se administrará de conformidad a las políticas de beneficios de la Vicepresidencia de

Capital Humano.

**Bono hijo con discapacidad:** La empresa pagará un bono de **\$25.000 (veinticinco mil) pesos brutos** mensuales a los trabajadores que tengan hijos reconocidos como carga legal menores de 13 años y se encuentren en condición de discapacidad. Para recibir este bono, el trabajador deberá solicitarlo a Relaciones Laborales, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del hijo
- Certificado afiliación otorgado por la caja de compensación correspondiente.
- Certificado de discapacidad emitido por la COMPIN

#### **DÉCIMO CUARTO: Primeros días de Licencia Médica**

La empresa pagará a los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo, los 3 (tres) primeros días de la respectiva licencia médica, y que no sean cancelados por la institución respectiva, sin consideración a prórrogas o renovaciones posteriores, todo ello con aviso oficial y directo a su jefatura, y de conformidad al procedimiento de recepción de licencias médicas vigentes en la empresa.

El pago de dicho beneficio se realizará conjuntamente con las demás remuneraciones a que tenga derecho el Trabajador, en su liquidación mensual de remuneraciones, con un límite de 2 (dos) pago por año calendario para dicho beneficio, todo ello según las políticas corporativas de beneficios para el personal vigente en la empresa.

#### **DÉCIMO QUINTO: Reconocimiento de Años de Servicio.**

La empresa otorgará a cada trabajador afecto al presente Convenio Colectivo que cumpla 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos en la empresa, un bono que reemplaza la entrega de Gift card de acuerdo con Política Compañía. Los valores del bono son los siguientes:

- 5 años \$110.000 (ciento diez mil) pesos brutos
- 10 años \$240.000 (doscientos cuarenta mil) pesos brutos
- 15 años \$240.000 (doscientos cuarenta mil) pesos brutos
- 20 años \$500.000 (quinientos mil) pesos brutos
- 25 años \$500.000 (quinientos mil) pesos brutos
- 30 años \$800.000 (ochocientos mil) pesos brutos

El pago de este bono se hará por una sola vez junto con la remuneración del mes en el cual el trabajador cumpla la antigüedad en la empresa indicada.

Asimismo, la Empresa entregará un Galvano a cada trabajador que cumpla 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos, de acuerdo con Política Compañía.

#### **DÉCIMO SEXTO: Autorización de Descuentos**


Será de responsabilidad de los trabajadores que regresen de licencias médicas prolongadas, revisar con Centro de Servicio, los descuentos de los saldos por concepto de préstamos blandos y cuotas sindicales para evaluar el pactar el pago en cuotas.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: DURACIÓN, VIGENCIA Y DECLARACIÓN**

Este Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 36 meses, a contar de **1 de mayo de 2024** hasta el **30 de abril de 2027**. Sin embargo, las partes aceptan que los beneficios establecidos en la cláusula **SÉPTIMA y OCTAVA** se pagarán en mayo de 2024 conjuntamente con la liquidación de remuneración de cada trabajador con contrato vigente e incluido en la nómina. Los demás beneficios contenidos en el presente instrumento colectivo comenzarán a regir a partir del **01 de junio de 2024**.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Declaración Final**

En señal de plena y total conformidad con el acuerdo alcanzado entre las partes, el presente Convenio Colectivo de Trabajo se firma, en cuatro ejemplares iguales y de idéntico tenor, por el representante de VTR Comunicaciones SpA. y por los trabajadores que se individualizan y firman a continuación. Uno de dichos ejemplares se entregará en la Inspección del Trabajo, dos los conservará la empresa y el cuarto quedará en poder de los trabajadores, obteniéndose que cada una de las páginas del presente instrumento sea timbrada por la Inspección del trabajo para una mayor autenticidad del documento en su totalidad.



DANIEL CABRERA MORENO  
VTR COMUNICACIONES SpA.



JULIO SANTANDER ZÚÑIGA  
PRESIDENTE



IRMA JULEFF GUTIERREZ  
SECRETARIA



CRISTIÁN CÁCERES JIMÉNEZ  
TESORERO

pp. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES VTR GLOBALCOM